

RESOLUCIÓN No. 153-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de*

viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, la Coordinadora y Directora del Programa para América Latina del AIPR de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio, mediante Oficio S/N de 19 de octubre de 2015, invitan al Director General Tutelar de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, Abg. José Luis Guerra, a la **Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas**, que se realizará los días 03 y 04 de diciembre de 2015, en la ciudad de Brasilia-Brasil y que está organizada por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR), la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano del Ministerio Público Federal de Brasil, la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de Brasil, en cooperación con la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de Naciones Unidas y con el Programa de Prevención de Atrocidades de la Fundación Stanley;

Que, el señor Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, de 19 de octubre de 2015, autoriza la asistencia del Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra a la **Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas**;

Que, mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2015, del Programa para América Latina del AIPR, informan a la Analista de Relaciones Internacionales de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: “...los gastos relacionados con la participación del Dr. José Guerra están cubiertos por los organizadores de la Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas. Estos gastos incluyen: Alojamiento, transporte aeroportuario en Brasilia, Alimentos y materiales de la Reunión...”;

Que, con memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0432-M de 27 de noviembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, desde el 02 de diciembre al 06 de diciembre de 2015 e informa adicionalmente que “...(por itinerario del vuelo... de retorno a Quito, parte el 5 de diciembre en la noche y llega el 6 de diciembre en la madrugada), ...los gastos de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, traslados internos y materiales de la reunión serán cubiertos por los organizadores del evento...”;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el ticket electrónico emitido a favor del Abg. José Luis Guerra Mayorga, en el cual se detalla el itinerario de vuelo;

Que, debido a que los organizadores de la **Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas** asumirán los gastos correspondientes a pasaje aéreo tanto de ida como de regreso, hospedaje, alimentación, traslados internos y materiales para la misma, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

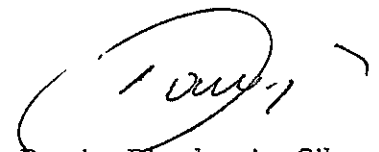
RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, desde el día 02 de diciembre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Brasilia-Brasil, hasta el 06 de diciembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en la **Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas**, que se llevará a cabo los días 03 y 04 de diciembre de 2015, en la ciudad de Brasilia-Brasil.

Art. 2.- Disponer que el Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo a, 30 de noviembre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO